

Expediente: **38/19**

Carátula: **SANCHEZ JOSE MANUEL Y OTROS C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260292081 - SANCHEZ, JOSE MANUEL-ACTOR

20260292081 - CAJAL, RAMON MARCELO-ACTOR

20260292081 - VIZCARRA, PEDRO PABLO-ACTOR

20102209053 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO

20132789356 - ATANOR SCA, -DEMANDADO

20260292081 - GONZALEZ, ANIBAL GABRIEL-POR DERECHO PROPIO

20132789356 - ANDREOZZI, GERMAN ADOLFO-POR DERECHO PROPIO

27341851918 - ARGOTA, MARIA DEL ROSARIO-POR DERECHO PROPIO

27322017311 - ARGOTA, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MARTINEZ, ENRIQUE ANTONIO-PERITO CONSULTOR

90000000000 - VISCARRA, JUAN RAMON-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 38/19



H105015802630

JUICIO: SANCHEZ JOSE MANUEL Y OTROS c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 38/19 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025

Al oficio enviado el 08/08/2025 por la Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJE:

I.- Por recibido el oficio proveniente de la **Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJE.**

II.- En atención a lo solicitado por la Oficiante y constancias de autos, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. -Sucursal anexo Tribunales- a fin de que proceda a TRANSFERIR la suma de **\$10.906.515,77** que se encuentra depositada en la cuenta judicial perteneciente a los autos del título, N°562209599095244 - CBU 2850622350095990952445, a la cuenta judicial N°562209605178255, CBU 2850622350096051782555, abierta a nombre de la Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJE

y como perteneciente a los autos caratulados: VISCARRA PEDRO PABLO - ZEBALLOS MARIA ANGELA s/ SUCESION.- EXPTE N° 1421/22 - Juzgado Civil en Familia y Sucesiones I nom.

III.- Asimismo, **LIBRESE OFICIO** a la **Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJE**, autos caratulados: **VISCARRA PEDRO PABLO - ZEBALLOS MARIA ANGELA s/ SUCESION.- EXPTE N° 1421/22** - Juzgado Civil en Familia y Sucesiones I nom, a fin de hacerle saber que se procedió a realizar la transferencia a la cuenta N°562209605178255, CBU 2850622350096051782555, de los montos a favor del actor fallecido PEDRO PABLO VIZCARRA, DNI N° 10.604.374, por la suma total de **\$10.906.515,77**, que corresponden al capital de condena conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 17/10/2023 modificada por el Tribunal Superior el 13/02/2025.- Asimismo, se pone en su conocimiento que en fecha 28/05/2025 se retuvo de las sumas a cobrar por los actores, los honorarios a su cargo conforme imposición de costas de la sentencia definitiva arriba mencionada. A los fines de realizar la retención a cada actor, se realizó una prorratio considerando el monto de capital que corresponde cobrar a cada uno. A continuación se detalla el total que se retuvo a cada actor:

Al actor José Manuel Sánchez, se retiene la suma de \$1.062.566,10, por lo que le quedaría para cobrar la suma de \$13.219.236,36.-

Al actor **Pedro Pablo Vizcarra**, se retiene la suma de \$876.668,94, **por lo que le quedaría para cobrar la suma de \$10.906.515,77 (monto que se transfiere a la sucesión).**-

Al actor Ramón Marcelo Cajal, se retiene la suma de \$769.789,05, por lo que le quedaría para cobrar la suma de \$9.576.838,01.-

Así también se pone en conocimiento de la Oficina Oficiante que que en el incidente N° 38/19/-i1, se dispuso medida de embargo sobre las sumas de dinero que por cualquier concepto tuvieren los actores: José Manuel Sánchez, **Pedro Pablo Vizcarra** y Ramón Marcelo Cajal, en la cuenta N° 562209599095244 del Banco Macro SA, perteneciente a estos autos principales, hasta cubrir la suma de \$338.628,01 en concepto de honorarios regulados a la letrada María Gabriela Argota, conforme providencia del 12/06/2025. **Se aclara que el embargo dispuesto se hizo efectivo sobre las sumas retenidas el 28/05/2025.**

Adjúntese al oficio a librar la providencia de fecha 28/05/2025 y de fecha 12/06/2025, está última obrante en incidente N° 38/19/-i1. 38/19 PCRA

Actuación firmada en fecha 14/08/2025

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.